

RECOMENDACIÓN UIT-R M.1044-2*

Criterios de compartición de frecuencias en los servicios de aficionados y de aficionados por satélite

(Cuestión UIT-R 48/8)

(1994-1998-2003)

Cometido

En la presente Recomendación se enumeran los servicios de radiocomunicaciones con los que pueden compartir fácilmente frecuencias los servicios de aficionados y de aficionados por satélite, y aquellos servicios con los que resultaría difícil compartir frecuencias. En ella se afirma que los servicios de aficionados operan con señales relativamente débiles, y prevé procedimientos de reducción de la interferencia que facilitan la compartición.

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) define un servicio de aficionados y un servicio de aficionados por satélite, les atribuye frecuencias con carácter exclusivo o compartido, y dispone el cese de las emisiones de los satélites de aficionados en caso de interferencia;
- b) que el servicio de aficionados por satélite comparte determinadas bandas de frecuencias con el servicio de aficionados y con otros servicios de radiocomunicaciones;
- c) la Resolución 641 (Rev.HFBC-87) de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para la planificación de las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión (Ginebra, 1987) sobre la utilización de la banda de frecuencias 7 000-7 100 kHz,

recomienda

- 1** que, de ser posible, los servicios de aficionados y de aficionados por satélite compartan frecuencias, respetando unos criterios de compartición adecuados, con el servicio de radiolocalización, el servicio fijo, los servicios móviles cuya densidad de tráfico sea baja, algunos servicios de ayudas a la meteorología y determinados servicios por satélite con bajas densidades de flujo de potencia;
- 2** que los servicios de aficionados y de aficionados por satélite no compartan frecuencias con el tráfico de seguridad, socorro y funcionamiento de los servicios móviles aeronáuticos o marítimos, por razones vinculadas con la seguridad de la vida humana. Ninguna compartición adicional con los servicios de aficionados y de aficionados por satélite debe introducir servicios, sistemas o estaciones con una elevada densidad de señales, tales como los sistemas móviles terrestres de gran densidad;

* La Comisión de Estudio 5 de Radiocomunicaciones efectuó modificaciones de redacción en esta Recomendación en 2008, de conformidad con la Resolución UIT-R 44.

3 que todo nuevo estudio de compartición tenga en cuenta la necesidad de los servicios de aficionados y de aficionados por satélite para la recepción de señales débiles, al menos en una parte de cada banda atribuida;

4 que en relación con las estaciones espaciales que funcionen en el servicio de aficionados por satélite:

4.1 se utilice el telemando espacial como medio principal de reducir la potencia o de interrumpir las emisiones en caso de interferencia;

4.2 al aplicar las disposiciones especificadas en el número 25.11 del RR las administraciones y los operadores de telemando espacial deben ser rápidamente advertidos de los casos de interferencia, a fin de que puedan tomarse medidas correctivas de inmediato;

4.3 se utilicen, en función de la situación de compartición, técnicas de transmisión adecuadas, tales como la expansión de la anchura de banda y la modulación por dispersión de energía, en las bandas compartidas con servicios distintos al de aficionados, a fin de maximizar este uso compartido;

4.4 no se impongan límites de densidad de flujo de potencia si se procede de la manera antes indicada;

5 que el estudio de la compartición entre los servicios de aficionados y otros servicios se base en la Recomendación UIT-R F.240 – Relaciones de protección señal/interferencia para las distintas clases de emisión en el servicio fijo por debajo de unos 30 MHz, a menos que se disponga de información técnica más específica.
